



PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA
DEMANDADO : CLARA ISABEL BEJARNO MARTÍNEZ
RADICACIÓN : 2022-00066

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demandada y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada judicial presentó el señor JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA contra los niños SARA VALENTINA URREGO BEJARANO y DAVISON ARLEY URREGO BEJARANO representados por su progenitora señora CLARA ISABEL BEJARANO MARTÍNEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Sin que implique prejuzgar y con el fin de dar aplicación al artículo 218 del Código Civil, **se requiere** a la señora CLARA ISABEL BEJARANO MARTÍNEZ para que en caso de que el señor JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA no sea el padre de los niños SARA VALENTINA URREGO BEJARANO y DAVISON ARLEY URREGO BEJARANO, se sirva indicar el nombre y lugar de ubicación de su padre biológico.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a los niños SARA VALENTINA URREGO BEJARANO y DAVISON ARLEY URREGO BEJARANO, a su progenitora señora CLARA ISABEL BEJARANO MARTÍNEZ y al señor JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA.

Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si los niños SARA VALENTINA URREGO BEJARANO y DAVISON ARLEY URREGO BEJARANO, son hijos o no de JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.



PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA
DEMANDADO : CLARA ISABEL BEJARNO MARTÍNEZ
RADICACIÓN : 2022-00066

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Se reconoce personería a la abogada LUZ DARY LOZANO ALVARADO para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

